

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Valledupar, diciembre diecinueve (19) De Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 20001-31-10-002-2022-00335-00
PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: ANDREA PAOLA ROMERO CARBONELL.
DEMANDADO: JOSE CARLOS AROCA DAJIL.

La señora ANDREA PAOLA ROMERO CARBONELL en representación de su menores hijos D.C.A.R., J.D.D.A.R y E.A.R actuando por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL contra el señor JOSE CARLOS AROCA DAJIL la demanda fue inadmitida en su oportunidad por diferentes falencias encontradas que impedían dar trámite al asunto, la parte interesa subsanó en debida forma la demanda dentro del término legal concedido para ello, por lo que en esta oportunidad al reunir la demanda los requisitos legales, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL que promueve la señora ANDREA PAOLA ROMERO CARBONELL, en representación de sus menores hijos D.C.A.R., J.D.D.A.R y E.A.R actuando por intermedio de apoderado judicial contra el señor JOSE CARLOS AROCA DAJIL

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a las demandadas y, se les corre traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos contemplados en la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: TÉNGASE como parte interesada en esta litis a la señora ANDREA PAOLA ROMERO CARBONELL.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
CUARTO: NOTIFICAR al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho Judicial.

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica al abogado JESÚS RAMÓN DIAZ CALDERÓN para que actúa como apoderado de la señora ANDREA PAOLA ROMERO CARBONELL con las mismas facultades del poder a él conferido.

SEXTO: Sea la oportunidad de advertir a la actora, que, en la mayor brevedad posible, adelante los trámites pertinentes para lograr la notificación ordenada previamente, so pena declarar inactivo el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dbdb30d5ca89552e85814e0b094990cec61904c262ea2de07fed037a28dc3fd**

Documento generado en 19/12/2022 04:48:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>